



MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

Malagueño, 02 de Enero de 2024.-

AL PRESIDENTE DEL H.C.D
SR. TEC. LEANDRO OVIEDO
S/D

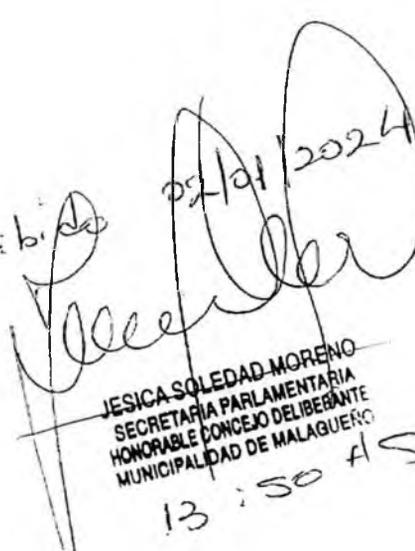
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de ese honorable Cuerpo, a los fines de elevar adjunto, el presente proyecto de ordenanza "POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO ADHIERE A LA LEY PROVINCIAL N° 10.954 - LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", para vuestro tratamiento y aprobación.

Sin más, aprovecho para saludarlo con especial consideración.




Lic. MARCOS FEY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

Recibido
02/01/2024

JESICA SOLEDAD MORENO
SECRETARIA PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO
13:50 A.S.





MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA POR EL QUE SE ADHIERE A LA LEY PROVINCIAL N° 10.954 – LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

VISTO:

La promulgación de la ley que crea el “Sistema Integrado de Seguridad Pública y Convivencia Ciudadana”, establece el marco jurídico para la implementación de un nuevo modelo que agilizará la lucha contra la inseguridad y el narcotráfico.

Y la reciente creación de la Dirección de Seguridad Ciudadana en el Artículo 21° de la Ordenanza N°2310/2023 “Orgánica de Secretarías Municipal” y sus funciones:

- a) Coordinar la formación y el funcionamiento de una Guardia Urbana y las políticas de Seguridad Ciudadana.
- b) Trabajar desde una perspectiva preventiva por una convivencia tranquila y segura en el ejido de la ciudad según la legislación vigente.
- c) Ejercer la coordinación de la Defensa Civil en ocasión de la concurrencia de eventos adversos antrópicos o naturales.
- d) Coordinar el correcto funcionamiento del Centro de Monitoreo Urbano, receptando reclamos generales en el mismo, derivando los mismos a las áreas correspondientes.
- e) Mantendrá comunicación permanente con la Policía de la Provincia de Córdoba y de más organismos vinculados a la seguridad.
- f) Fomentar la Participación Ciudadana en temas de seguridad a través de la conformación de Concejos Barriales de Seguridad y Convivencia.
- g) Promover el uso de las mejores tecnologías preventivas para aumentar la seguridad de la comunidad.
- h) Fomentara la participación y coordinación de las empresas privadas de seguridad que funcionan en el ejido municipal, integrando un sistema de seguridad preventiva público-privado.

Y CONSIDERANDO:

Que los principales aspectos que la Ley introduce son innovaciones al sistema de seguridad provincial y concordante con el artículo N° 21 de la Ordenanza Municipal N° 2310/2023, entre las



San Martín 590 - C.P. 5101 Malagueño
(0351) 4981185

www.malagueno.gob.ar



MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

que se encuentran:

- La creación de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia, como auxiliares de la Policía.
- El uso de armas no letales.
- La creación del Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, que entre sus funciones propondrá programas de capacitación de los integrantes de las distintas fuerzas.
- La incorporación del personal de las prestadoras privadas de servicios de seguridad.
- La vinculación de las cámaras de seguridad privadas con el centro de monitoreo de la Policía de la Provincia.
- La estimulación del plan de desarme, con incentivos para la entrega de armas en posesión de civiles.
- La obligatoriedad de presentar un certificado negativo expedido por institución médica que acredite la realización de exámenes complementarios de presencia de metabolitos de drogas psicotrópicas ilegales (narcotest); para cargos electos y funcionarios públicos.
- La duplicación de las fiscalías antinarcóticos en todo el territorio provincial; y la creación de 12 nuevas fiscalías criminales.

Que, en el marco de las autonomías otorgadas por la Constitución provincial, los municipios o comunas pueden adherir y constituir sus respectivas Guardias Locales de Prevención y Convivencia, las que tienen entre sus funciones, según lo estipulado en el artículo 20° de la Ley 10.954:

- a) Disuadir, prevenir y hacer cesar la comisión de todo tipo de faltas, infracciones o contravenciones provinciales, municipales o comunales, en el marco de sus competencias materiales y territoriales;
- b) Auxiliar a la Policía de la provincia de Córdoba en la disuasión y prevención de todo tipo de violencias, contravenciones y delitos;
- c) Coadyuvar al mantenimiento del orden público y la tranquilidad entre los vecinos de los respectivos municipios o comunas.



Mejor



San Martín 590

C.P. 5101 Malagueño

(0351) 4981185

www.malagueno.gob.ar



MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

- d) Colaborar en la detección temprana de conflictos entre vecinos y en su resolución pacífica;
- e) Auxiliar a los organismos competentes en la gestión de riesgo climático, catástrofes y protección civil;
- f) Prestar ayuda y socorro a todos los vecinos y visitantes de la localidad, y
- g) Labrar actas de infracción, realizar clausuras, secuestros y decomisos, siguiendo los procedimientos, establecidos por los Tribunales de Faltas competentes en la materia y el territorio.

Que, de hecho, el cuerpo de inspectores municipales desarrolla muchas de estas acciones, destacando que la Ley Provincial N° 10.954, otorgando un marco jurídico de referencia, permitiendo actuar en el territorio como agentes locales auxiliares de la Policía de Córdoba y en el marco de estrategias comunitarias de aproximación a los vecinos.

Que, además es función del Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, artículo 12° de la citada norma:

- a) Proponer programas de capacitación de los integrantes de las Fuerzas Provinciales de Seguridad, de las **Guardias Locales de Prevención y Convivencia** y de las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada, sin perjuicio de las disposiciones que otras leyes específicas establezcan en la materia. Asimismo, proponer protocolos de actuación a partir de la participación de los distintos miembros del Sistema;
- b) Controlar y evaluar la implementación de las referidas capacitaciones, y
- c) Elaborar y actualizar un Registro de instituciones habilitadas para dictarlas capacitaciones a las que se refiere este artículo, incluyendo los institutos y escuelas de las Fuerzas Provinciales de Seguridad.

Capacitación que de público conocimiento necesita nuestro cuerpo de inspectores, así mismo la coordinación con las Fuerzas Provinciales de Seguridad y con las prestadoras privadas de servicios de seguridad.

POR TODO ELLO:



San Martín 590 - C.P. 5101 Malagueño
(0351) 4981185

www.malagueno.gob.ar



Mejor
Malagueño



MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO REMITE A
CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA PARA SU TRATAMIENTO Y
APROBACIÓN:**

Artículo 1º: **ADHIERASE**, la Municipalidad de Malagueño, a la Ley Provincial Nº 10.954 – “LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”, la que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º: **FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de sus respectivas competencias a definir la planificación, programación y gestión en materia de seguridad ciudadana y participación. Todo ello, a través de sus órganos dependientes; a los fines de adoptar las medidas adecuadas que permitan la eficaz operatividad funcional y organizacional del Sistema integrado de Seguridad Ciudadana.

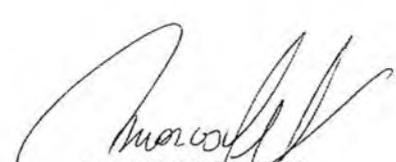
Artículo 3º: **DERÓGASE**, toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4º: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése copia al registro municipal y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUENO, A LOS XXXXX DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VENTICUATRO.


Ab. MARIANA HEREDIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO




Lic. MARCOS FEY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO